

3.- Facilitar a los propietarios o poseedores de animales de compañía la inoculación de las vacunas necesarias para sus animales sin coste económico alguno, excepto en el supuesto contemplado en la Cláusula Segunda Primero, apartado 6).

4.- La información a los poseedores o propietarios de animales de compañía de la Ciudad de Melilla de la obligación de que éstos estén en posesión del microchip identificador.

5º.- La atención veterinaria y tratamientos necesarios con vistas a garantizar una calidad de vida libre de dolor y dependencia de los animales vagabundos.

6º.- Implementación del Plan de Control de Colonias Felinas mediante el proyecto CES

CUARTA. - El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla pondrá a disposición del Programa de Lucha antirrábica y bienestar animal las Clínicas, dependencias e instalaciones adecuadas ubicadas en la localidad de Melilla, así como cuantos servicios del Colegio puedan utilizarse para el objeto del presente Convenio.

En las Clínicas Veterinarias adscritas al Programa Antirrábico y de Bienestar animal deberá figurar en lugar bien visible la mención: "Esta Clínica participa en el desarrollo del Programa de Lucha Antirrábica y Bienestar animal en colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla".

QUINTA. - Dentro del programa, la Vacunación y desparasitación anual obligatoria será desarrollado por el personal colegiado en el Ilustre Colegio Oficial de Melilla, que cubrirá el servicio durante todo el año.

El lugar para realizar todas las actuaciones del Programa objeto del presente Convenio serán las Clínicas Veterinarias de los profesionales adheridos al mismo o, en su caso, los domicilios de los particulares, en las instalaciones de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas y el Centro de Acogida y Observación de la Ciudad Autónoma.

SEXTA. - Los colegiados veterinarios adscritos al Programa deberán comprometerse a realizar un reconocimiento previo del animal antes de proceder a la vacunación, desparasitación, así como las extracciones de sangre para valoración de anticuerpos. Una vez realizado, se cumplimentará el apartado correspondiente en el Pasaporte.

Si por parte de cualquier profesional o Clínica/Centro Veterinario se incumpliera lo dispuesto en el presente Convenio, o en las Ordenes, Resoluciones y Protocolos emanados de la Administración en aplicación del mismo, será inmediatamente separado del Programa por parte del Colegio a petición motivada de la Ciudad Autónoma previa instrucción del correspondiente expediente informativo.

SEPTIMA. - La aplicación y seguimiento de este Convenio se realizará por una Comisión mixta que estará formada por dos representantes de la Dirección General de Salud Pública y dos representantes del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios que se reunirá con carácter ordinario con periodicidad trimestral o de forma extraordinaria a petición de cualquiera de las partes y, en todo caso, al finalizar la vigencia del presente Convenio.

OCTAVA. - FINANCIACIÓN. -

La Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla financiará el presente Convenio con cargo a la partida presupuestaria 05/31104/48000 "Convenio Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla", según Retención de crédito número de operación 12024000010266 de 4 de abril de 2024, por un importe máximo de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (295.000€).

NOVENA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio la Ciudad de Melilla procederá a transferir al Ilte Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla de Melilla, con CIF: Q5200002C la cantidad prevista en la cláusula Octava de acuerdo con lo previsto en los Anexos al presente Convenio.

En el caso de la vacunación antirrábica, el pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El resto de programas se abonará previa justificación trimestral de las actuaciones.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

De forma trimestral el Ilte Colegio Oficial remitirá los documentos originales justificativos de las actuaciones efectuadas por cada uno de los profesionales en ese periodo, así como el Listado de animales vacunados e intervenidos clínicamente en ese periodo en soporte informático.

A la finalización del Convenio, y siempre antes del 31 de enero del siguiente año, se presentará la Justificación técnica incluyendo una memoria técnica y la justificación económica de todo el periodo siempre antes del 31 de marzo del siguiente año.

DECIMA. - SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de la actividad subvencionada.

Asimismo, autoriza la suscripción de los mismos, siempre que se celebre por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN.

La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente Convenio se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente justificación:

1. La justificación técnica en plazo máximo 31/01/2025. Se aportará una memoria técnica de las actividades desarrolladas.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2025.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos de mantenimiento, material, actividad, equipamiento, teléfono), administración, gestión y comisiones de cuentas bancarias que estén directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos.